DESPACHO COMISORIO
RADICADO: **68001-40-03-004-2015-00272-01**

Al Despacho del señor Juez informándose que la abogada de la parte demandante dentro del término concedido presentó una incapacidad médica. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de junio de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Atendiendo que la abogada de la parte demandante dentro del término concedido en el auto anterior justificó en debida forma su falta de comparecencia a la diligencia programada, el Despacho procederá a fijar nueva fecha y hora para dar continuación a la diligencia de secuestro simbólica que recayó sobre la cuota parte del bien inmueble embargado distinguido con la M.I. **300-32682**, cuya propiedad la ostenta el demandado **LUIS ARMANDO BUSTACARA PRASCA**.

Finalmente, cabe destacar, que la diligencia se practicará de la misma manera y en identificas condiciones en que fue programada en la actuación surtida para el 29/03/2023.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **FIJAR** el día **23/08/2023** a las **9:00 A.M.** para llevar a cabo la continuación de la diligencia de secuestro simbólica que recayó sobre la cuota parte del bien inmueble distinguido con el folio de M.I. No. **300-32682**, ubicado en la **calle 55 A No. 7W-47** del Barrio Mutis del municipio de Bucaramanga, denunciado como de propiedad del demandado **LUIS ARMANDO BUSTACARA PRASCA.**

Para la práctica de la presente diligencia se nombra como secuestre a **ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR**, quien se puede ubicar en la Autopista Floridablanca No. 149-165 Torre 1 Apto 1509 Conjunto paralela 150 del municipio de Floridablanca (Santander) y en el abonado telefónico: 3183623704 o en el correo electrónico isave52@gmail.com. Comuníquesele su designación en la forma prevista por el artículo 49 del C.G.P. La posesión tendrá lugar en la diligencia y deberá realizarse en los términos establecidos en el artículo 595 ibidem; su nombramiento se deberá comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P,

previniéndosele que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Se fija la suma de ($250.000.00), a título de honorarios provisionales del secuestre. Por la Secretaría expídase y remítase el respectivo comunicado al auxiliar de Justicia.

SEGUNDO: Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar a los residentes del predio cautelado -en una cuota parte- que se encuentran en la **calle 55 A No. 7W-47** del Barrio Mutis del municipio de Bucaramanga, con el fin de que el día **23/08/2023** atiendan la diligencia de secuestro que fue ordenada, so pena de que se decrete el allanamiento al predio, tal y como lo dispone el artículo 112 del C.G.P: "(…) *El juez podrá practicar el allanamiento de habitaciones, establecimientos, oficinas e inmuebles en general, naves y aeronaves mercantes, y entrar en ellos aun contra la voluntad de quienes los habiten u ocupen, cuando deba practicarse medida cautelar, entrega, inspección judicial, exhibición o examen de peritos sobre ellos o sobre bienes que se encuentren en su interior*". Procédase por la Secretaría a la expedición y remisión del respectivo oficio.

TERCERO: Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar **OFICIAR** a la **POLICIA NACIONAL** para que proceda a prestar el apoyo policivo y la seguridad para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de M.I. No. **300-32682**, el cual se encuentra ubicado en la **calle 55 A No. 7W-47** del Barrio Mutis del municipio de Bucaramanga que fue programada para el día **23/08/2023** a las **09:00 A.M.** Procédase por la Secretaría a la expedición y remisión del respectivo oficio colocándosele de presente a la autoridad Policial que la misma deberá hacerse presente al inicio de la diligencia en las instalaciones del Despacho.

CUARTO: Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar **OFICIAR** a la **ALCALDIA DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, a la **PERSONERIA DE BUCARAMANGA** y al **MINISTERIO PUBLICO** para que proceda a prestar el acompañamiento respectivo para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de M.I. No. **300-32682**, el cual se encuentra ubicado en la **calle 55 A No. 7W-47** del Barrio

Mutis del municipio de Bucaramanga que fue programada para el día **23/08/2023** a las **09:00 A.M.** Procédase por la Secretaría a la expedición y remisión de los respectivos oficios colocándosele de presente a las autoridades que las mismas deberán hacerse presente al inicio de la diligencia en las instalaciones del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JFCS

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 26 DE JUNIO DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1343051c8b27d70f1fdae0255541a4fd5d45cbad449a60e0e17b80585530e898**
Documento generado en 23/06/2023 10:00:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica